



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser un organismo sensible y efectivo, capaz de generar la confianza y acción conjunta de los ciudadanos y sus organizaciones, para garantizar en todo el Estado de Yucatán el respeto a los Derechos Humanos.

Visión

Proteger, defender, promover y estudiar los Derechos Humanos en todo el territorio del Estado de Yucatán, mediante un servicio integral, permanente y sensible a los ciudadanos y organizaciones.

Ubicación

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F Col. Nueva Alemán. C.P. 97146.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



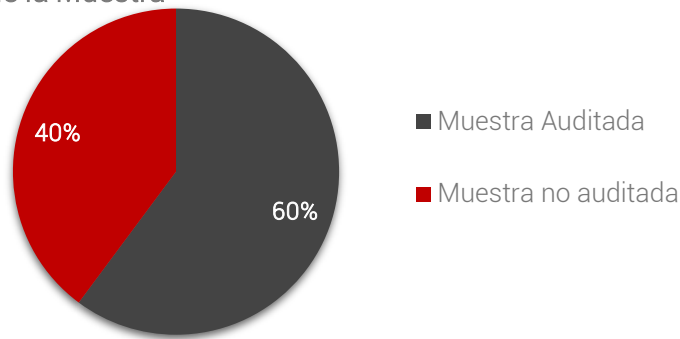
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,796.1 miles de pesos
Población objetivo	36,796.1 miles de pesos
Muestra auditada	22,138.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Metas cuantitativas, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de

comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 Bis, 43 Ter y 43 Quinquies del decreto 509/2017 por el que se modifica la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 18 de julio de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro de los gastos en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no alineó su lista de cuentas al plan de cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
3.1	5111	17,757.0	18,002.5	-245.5
3.2	5112	0.0	1.0	-1.0
3.3	5113	6,823.2	3,708.5	3,114.6
3.4	5114	2,146.8	2,453.5	-306.7
3.5	5115	1,572.5	4,208.6	-2,636.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 956.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto y diciembre de 2019, por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia del control de la asignación de vales de combustible a funcionarios que permita determinar que estos se otorgaron en apego a los criterios establecidos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00283	18/02/2019	9.4
4.2	C00283	18/02/2019	20.9
4.3	C00283	18/02/2019	2.1
4.4	C00283	18/02/2019	13.2
4.5	C00283	18/02/2019	5.2
4.6	C00283	18/02/2019	7.3
4.7	C00283	18/02/2019	12.6
4.8	C00283	18/02/2019	2.1
4.9	C00283	18/02/2019	1.6
4.10	C00283	18/02/2019	0.8
4.11	C00283	18/02/2019	6.3
4.12	C00283	18/02/2019	10.5
4.13	C00283	18/02/2019	2.1
4.14	C00283	18/02/2019	2.1
4.15	C00283	18/02/2019	3.1
4.16	C00283	18/02/2019	1.6
4.17	C00283	18/02/2019	1.6
4.18	C00283	18/02/2019	0.8
4.19	C00283	18/02/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.20	C00283	18/02/2019	14.1
4.21	C00283	18/02/2019	11.3
4.22	C00283	18/02/2019	2.6
4.23	C00423	14/03/2019	6.3
4.24	C00423	14/03/2019	20.9
4.25	C00423	14/03/2019	2.1
4.26	C00423	14/03/2019	8.8
4.27	C00423	14/03/2019	5.2
4.28	C00423	14/03/2019	8.4
4.29	C00423	14/03/2019	5.2
4.30	C00423	14/03/2019	14.6
4.31	C00423	14/03/2019	2.1
4.32	C00423	14/03/2019	1.6
4.33	C00423	14/03/2019	0.8
4.34	C00423	14/03/2019	4.2
4.35	C00423	14/03/2019	12.6
4.36	C00423	14/03/2019	2.1
4.37	C00423	14/03/2019	2.1
4.38	C00423	14/03/2019	3.1
4.39	C00423	14/03/2019	1.6
4.40	C00423	14/03/2019	1.6
4.41	C00423	14/03/2019	0.8
4.42	C00423	14/03/2019	1.6
4.43	C00423	14/03/2019	14.6
4.44	C00423	14/03/2019	7.5
4.45	C00423	14/03/2019	2.1
4.46	C00423	14/03/2019	1.6
4.47	C00423	14/03/2019	5.2
4.48	C00603	11/04/2019	7.8
4.49	C00603	11/04/2019	20.9
4.50	C00603	11/04/2019	2.6
4.51	C00603	11/04/2019	11.0
4.52	C00603	11/04/2019	5.2
4.53	C00603	11/04/2019	8.4
4.54	C00603	11/04/2019	5.2
4.55	C00603	11/04/2019	14.6
4.56	C00603	11/04/2019	2.6
4.57	C00603	11/04/2019	1.6
4.58	C00603	11/04/2019	0.8
4.59	C00603	11/04/2019	5.2
4.60	C00603	11/04/2019	12.6
4.61	C00603	11/04/2019	2.6
4.62	C00603	11/04/2019	2.1
4.63	C00603	11/04/2019	3.1
4.64	C00603	11/04/2019	1.6
4.65	C00603	11/04/2019	1.6
4.66	C00603	11/04/2019	0.8
4.67	C00603	11/04/2019	1.6
4.68	C00603	11/04/2019	14.6
4.69	C00603	11/04/2019	9.9
4.70	C00603	11/04/2019	5.9
4.71	C00721	14/05/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.72	C00721	14/05/2019	14.6
4.73	C00721	14/05/2019	5.2
4.74	C00721	14/05/2019	0.8
4.75	C00721	14/05/2019	1.6
4.76	C00721	14/05/2019	9.6
4.77	C00721	14/05/2019	6.3
4.78	C00721	14/05/2019	6.3
4.79	C00721	14/05/2019	2.1
4.80	C00721	14/05/2019	6.3
4.81	C00721	14/05/2019	8.8
4.82	C00721	14/05/2019	20.9
4.83	C00721	14/05/2019	0.5
4.84	C00721	14/05/2019	12.6
4.85	C00721	14/05/2019	1.6
4.86	C00721	14/05/2019	2.1
4.87	C00721	14/05/2019	1.6
4.88	C00721	14/05/2019	3.1
4.89	C00721	14/05/2019	2.1
4.90	C00721	14/05/2019	1.6
4.91	C00721	14/05/2019	5.9
4.92	C00721	14/05/2019	7.5
4.93	C00721	14/05/2019	13.1
4.94	C01334	14/08/2019	20.9
4.95	C01334	14/08/2019	8.4
4.96	C01334	14/08/2019	14.6
4.97	C01334	14/08/2019	6.3
4.98	C01334	14/08/2019	1.6
4.99	C01334	14/08/2019	1.6
4.100	C01334	14/08/2019	2.1
4.101	C01334	14/08/2019	10.5
4.102	C01334	14/08/2019	1.6
4.103	C01334	14/08/2019	1.6
4.104	C01334	14/08/2019	0.8
4.105	C01334	14/08/2019	3.1
4.106	C01334	14/08/2019	5.2
4.107	C01334	14/08/2019	13.1
4.108	C01334	14/08/2019	6.3
4.109	C01334	14/08/2019	6.3
4.110	C01334	14/08/2019	8.9
4.111	C01334	14/08/2019	1.3
4.112	C01334	14/08/2019	2.1
4.113	C01334	14/08/2019	2.1
4.114	C01334	14/08/2019	6.7
4.115	C01334	14/08/2019	1.1
4.116	C01334	14/08/2019	6.3
4.117	C01334	14/08/2019	2.1
4.118	C02079	14/12/2019	8.4
4.119	C02079	14/12/2019	6.7
4.120	C02079	14/12/2019	6.3
4.121	C02079	14/12/2019	10.5
4.122	C02079	14/12/2019	3.1
4.123	C02079	14/12/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.124	C02079	14/12/2019	0.8
4.125	C02079	14/12/2019	1.6
4.126	C02079	14/12/2019	5.2
4.127	C02079	14/12/2019	1.6
4.128	C02079	14/12/2019	1.6
4.129	C02079	14/12/2019	14.6
4.130	C02079	14/12/2019	1.6
4.131	C02079	14/12/2019	13.1
4.132	C02079	14/12/2019	8.9
4.133	C02079	14/12/2019	6.3
4.134	C02079	14/12/2019	1.3
4.135	C02079	14/12/2019	1.1
4.136	C02079	14/12/2019	6.3
4.137	C02079	14/12/2019	2.1
4.138	C02079	14/12/2019	2.1
4.139	C02079	14/12/2019	6.3
4.140	C02079	14/12/2019	2.1
4.141	C02079	14/12/2019	20.9
4.142	C01977	17/12/2019	5.2
4.143	C01977	17/12/2019	1.6
4.144	C01977	17/12/2019	1.6
4.145	C01977	17/12/2019	10.5
4.146	C01977	17/12/2019	14.6
4.147	C01977	17/12/2019	3.1
4.148	C01977	17/12/2019	1.6
4.149	C01977	17/12/2019	0.8
4.150	C01977	17/12/2019	2.1
4.151	C01977	17/12/2019	1.6
4.152	C01977	17/12/2019	1.1
4.153	C01977	17/12/2019	6.3
4.154	C01977	17/12/2019	2.1
4.155	C01977	17/12/2019	6.7
4.156	C01977	17/12/2019	2.1
4.157	C01977	17/12/2019	20.9
4.158	C01977	17/12/2019	3.1
4.159	C01977	17/12/2019	6.3
4.160	C01977	17/12/2019	6.3
4.161	C01977	17/12/2019	8.4
4.162	C01977	17/12/2019	13.1
4.163	C01977	17/12/2019	2.1
4.164	C01977	17/12/2019	6.3
4.165	C01977	17/12/2019	8.9
4.166	C01977	17/12/2019	1.3
Total			956.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al acuerdo para la Aplicación de Criterios Generales para el Consumo de Combustible del Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

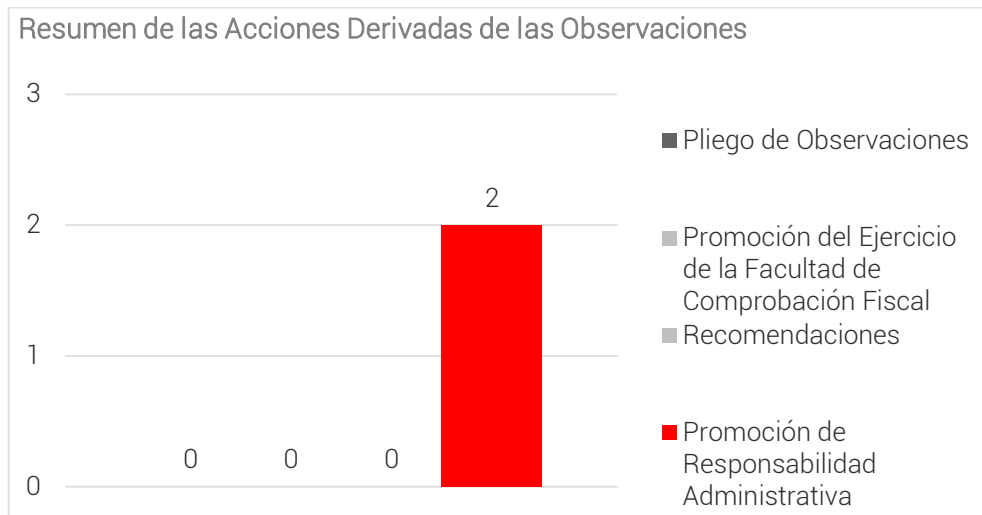


La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".